



Ministerio
de Educación

Despacho Ministerial

Oficio No. **0497** DM-2012

Quito, 1² SET. 2012

Doctora
Lourdes Tibán Guala
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE COTOPAXI
ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración,

En atención a su oficio No. 0422-P-CDCCI-12, a través del cual solicita información respecto a las denuncias que han llegado hasta su Despacho, por parte de las Asociaciones Estudiantiles de los Institutos Tecnológicos Vicente León, Victoria Vásconez Cuvi y Ramón Barba Naranjo de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, quienes manifiestan que los docentes de estas instituciones, no han percibido sus haberes correspondientes al presente año, debo indicar lo siguiente:

El artículo 352 de la Constitución de la República, determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el suplemento del Registro Oficial 298 de 12 de octubre de 2010, manifiesta en su artículo 182 que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior, que estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por el Presidente de la República.

El artículo 14, literal b) de la precitada normativa establece que, son instituciones del Sistema de Educación Superior los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en el inciso 2do. de su artículo 1, prescribe: "Se exceptúa del ámbito de esta Ley a la educación superior, que se rige por su propia normativa y con la cual se articula de conformidad con la Constitución de la República, la Ley los actos de la autoridad competente".

Mediante Acuerdo Interinstitucional No.2012-001 de 3 de mayo de 2012, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se expiden las normas para la administración y financiamiento de los Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos y Conservatorios Superiores de Música y Artes, y en su artículo 7, se determina que, durante el proceso de creación de las unidades administrativas financieras o unidades ejecutoras, para cada uno de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, y conservatorios superiores de música y artes públicos, la SENESCYT transferirá los recursos necesarios para el pago a los docentes contratados por esa Secretaría, en cualquier modalidad y



para el funcionamiento de dichas instituciones de educación superior al Ministerio Educación, el cual a su vez los distribuirá, de acuerdo a la información enviada por estas instituciones y validada por la SENESCYT.

Así mismo, en el artículo 6 del precitado Acuerdo Interministerial, se establece que para el financiamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y conservatorios superiores de música y artes públicos, la SENESCYT gestionará los recursos en el Ministerio de Finanzas.

En virtud de la normativa citada y, por ser competencia de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el presente requerimiento debe ser direccionado a la Secretaría antes mencionada.

Atentamente,

Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA

AMD/JAT/Commora
15/08/2012



DRA. LOURDES TIBÁN GUALA
ASAMBLEÍSTA DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR

Quito, 19 de julio del 2012
Oficio N° 0422 – P-CDCCI-12

Doctora
Gloria Vidal
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Presente.-

De mi consideración:

Dra. Lourdes Tibán Guala, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad, comunico a Usted que hasta la comisión ha llegado una denuncia por parte de las Asociaciones Estudiantiles de los Institutos Tecnológicos Vicente León, Victoria Vásquez Cuy y Ramón Barba Naranjo de la ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi, quienes manifiestan que están siendo violentado sus derechos Constitucionales consagrado en el Art. 33, al no ser atendido oportunamente por el Ministerio que usted preside, por lo que, al amparo de las disposiciones constantes en el Art. 120 numeral 9 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, el Art. 8 numeral 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, me permito solicitar a usted se me informe sobre este hecho documentadamente y me certifique en qué estado se encuentra las gestiones sobre las remuneraciones para los docentes de las antes mencionada Instituciones.

A la espera de tener una respuesta oportuna; me suscribo de Usted con cordiales saludos.

Atentamente,

Lourdes Tibán Guala

Asambleísta del Estado Plurinacional del Ecuador
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Teléfono(s): 023961400

Documento No. : MINEDUC-AC-2012-20412-E
Fecha : 2012-07-23 09:55:50 GMT -05
Recibido por : Víctor Hugo Velasco Osorio
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>

Dirección: 6 de Diciembre y Piedrahita, Quito – Ecuador. **Telfs:** (593) 087645983

E-mail: lourdestiban@hotmail.com http://asambleanacional.gob.ec/blogs/lourdes_tiban/

RECIBIDO POR: **Edgar Bastidas**
29 JUL 2012
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
2012-07-23 09:55:50 GMT -05

Adjunto documentación.

con el usuario: "9999920899"

DM.